

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de abril de dos mil veintiuno

1.1. En atención a la respuesta emitida por la *Adres* visible en los *archivos 20 – 21 del cuaderno de medidas del expediente digital*, se advierte que el fundamento normativo de la medida decretada obra en el proveído del **21 de enero de 2021** por aplicación de **la excepción al principio de inembargabilidad** cuando se persigue el pago de las facturas causadas por la prestación del servicio de salud en favor de un ente territorial para que éste pudiera cumplir con **la garantía del derecho a la salud de las personas**, como aquí acontece.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el *parágrafo del artículo 594 del C.G.P.*, se requiere a la *Adres* para que se sirva acatar la orden emanada de este Despacho en el auto del 21 de enero de 2021.

1.2. Con base en la respuesta rendida por la *Procuraduría Delegada Para la Salud, la Protección Social y el Trabajo Decente*¹, se requiere a la *Procuradora Regional de Bolívar* para que se sirva informar el estado de las investigaciones que se adelantan frente a la *Secretaría de Salud Departamental de Bolívar* con relación al incumplimiento por parte de dicha entidad territorial en el pago de cartera en salud frente a la *ESE Hospital Universitario de Santander*, y, en atención al traslado por competencia del asunto efectuado por la *Procuraduría Delegada Para la Salud, la Protección Social y el Trabajo Decente* mediante *oficio SIAF 11748 - DSPT 225 del 24 de marzo de 2021 - Ref: IUS- 2021- 095348*.

1.3. Por otro lado, se requiere a la *Directora de Inspección y Vigilancia para Entidades del Orden Territorial de la Superintendencia Nacional de Salud* para que se sirva informar el estado las investigaciones que se adelantan frente a la *Secretaría de Salud Departamental de Bolívar* con relación a las deudas de cartera con la *ESE Hospital Universitario de Santander*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3edd49bae410d254c0d09ab5bafb343a471728e8ed15bc8c582c0f0c9284e0

Documento generado en 22/04/2021 07:13:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos 43 – 44 del cuaderno de medidas expediente digital